

**28591** *ORDEN de 31 de octubre de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Cuéllar (Segovia) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Duque de Albuquerque».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Cuéllar (Segovia), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Duque de Albuquerque»:

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en los sucesivos Instituto de Formación Profesional «Duque de Albuquerque».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28592** *ORDEN de 31 de octubre de 1988 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional del Centro público de Educación Especial «Carrechiquilla», de Palencia, amplíe sus enseñanzas con la rama del Metal, profesión Mecánica.*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro público de Educación Especial «Carrechiquilla», de Palencia, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de Aprendizaje de Tareas por Orden de 11 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro público de Educación Especial «Carrechiquilla», de Palencia, con la rama del Metal, profesión Mecánica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28593** *ORDEN de 16 de noviembre de 1988 por la que se concede autorización definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «La Salle-El Carmen», de Melilla.*

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato:

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional:

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo):

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Melilla. Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Denominación: «La Salle-El Carmen». Domicilio: Plaza San Juan Bautista de la Salle, 2. Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 220 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su O. M. de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte, para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28594** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se revisan Ordenes de clasificación de los siguientes Centros privados de Bachillerato: «Liceo San Pablo», de Leganés (Madrid); «Antonio Vicente Mosquete», «Ramón y Cajal» y «Santa Francisca Javier Cabrini», de Madrid; «Santo Tomás», de Pamplona, y «San Agustín», de Valladolid.*

Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se les asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes de clasificación:

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Vistos, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las preceptivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Liceo San Pablo». Domicilio: Calle Alheli, 1. Titular: Julio Serrano Gómez. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 16 de septiembre de 1987.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Antonio Vicente Mosquete-Centro de Recursos Educativos». Domicilio: Paseo de la Habana, 208. Titular: Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE). Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 7 unidades y capacidad para 119 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia cambio de edificio sin cambio de domicilio y reducción de una unidad y modificándose en tal sentido la Orden de 8 de febrero de 1988.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ramón y Cajal». Domicilio: Arturo Soria, 206. Titular: «Colegios Ramón y Cajal, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 14 unidades y capacidad para 548 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Francisca Javier Cabrini». Domicilio: Santa Francisca Javier Cabrini, 2. Titular: Misioneras del Sagrado Corazón. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 13 de enero de 1988.

Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santo Tomás». Domicilio: Calle Santo Domingo, 43. Titular: Congregación de Madres Dominicas de la Enseñanza. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 3 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 187. Titular: Padres Agustinos Recoletos. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrán sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28595** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro privado de Formación Profesional «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Pierola Martínez, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia), mediante el que solicita la ampliación de 40 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 640;

Resultando que por Orden de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se concedió al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, y por Orden de 10 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1985) se le fija al Centro una capacidad máxima de 600 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe de fecha 8 de julio de 1988, estima la capacidad del Centro en 640 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia), quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 640 puestos escolares.

Lo que le comunico a para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28596** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia).*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Segovia al Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia),

carretera de Arévalo, número 36, que de hecho ha cesado en sus actividades;

Resultando que por Orden de fecha 21 de julio de 1976 se le concede al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Segovia, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por escrito de fecha 18 de diciembre de 1987 la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Segovia concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que, transcurrido el plazo concedido al efecto, la titularidad del citado Centro no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Santa Teresa» ha dejado de impartir las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizado, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que el cese de actividades del Centro «Santa Teresa» no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto acordar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia), a partir del presente curso escolar 1988-1989.

En el caso de habersele dotado al Centro con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

**28597** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», de Sangonera la Verde (Murcia).*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», sito en calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia);

Resultando que por Orden de 16 de julio de 1976 se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares para cada una de las Secciones que por dicha Orden se autorizaban;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que estima la capacidad máxima de la Sección en 140 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en informe de 25 de marzo de 1988, estima la capacidad máxima de dicha Sección en 120 puestos escolares;

Resultando que por escrito de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, de fecha 13 de abril de 1988, se le concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,